



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

7598 *PADRÓN 9 2025. MESAS Y SILLAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025*

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 14 de Octubre de 2025 y de acuerdo con la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 1165/2023 de fecha 22 de junio de 2023, (publicada en BOP Alicante nº 130 de fecha 07/07/2023) se aprueba el Padrón y Liquidación Definitiva referidos Ocupación via publica Mesas y Sillas, sujetos a la "Ordenanza Fiscal de la Tasa y Reguladora por ocupación de terrenos de uso publico por mesas y sillas", correspondiente al **Tercer Trimestre del ejercicio 2025**.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante quince (15) días a partir de su publicación en B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de **pago voluntario desde el día 1 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2025**, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados a través de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación municipal:

- | | | |
|---------------------|-------------------------|----------------------|
| - B.B.V.A | - Eurocajarural | |
| - Banco de Sabadell | - Caixa Rural D'Altea - | Caixabank (La Caixa) |

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Federico García Lorca. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.





Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial reguladora de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Fecha firma: 22/10/2025 9:44:27 CEST

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Cargo: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

